

Neiva,

Señora

MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA

Correo electrónico: maritza.valderrama00@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 3183 del 20 OCT 2026 por la cual se resuelve una solicitud de cancelación

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA

Page 2

Page 2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3183

20 OCT 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 502 DEL 03 DE MARZO DE 2020 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Majo que discurre por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, se otorga el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente denominada Majo, a favor de la señora María Teresa Pinto de Valderrama, para el beneficio del predio de 11,15 hectáreas denominado Lote, localizado en la Vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento de Huila, con un caudal total de 5,39 Lit/Seg, en temporada normal y de verano, para ser destinado al uso agrícola en el riego de 4 hectáreas de cacao, plátano y café y uso pecuario en 0,5 hectáreas piscícolas.

Que se realizó visita de seguimiento al usuario 1D3I: MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA – Predio: LOTE – Vereda Claros Km 7 vía Garzón Zuluaga – 4D3I CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA “VALDERRAMA” (en Proyecto)

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO																				
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO				USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMESTICO (Habitante)	CAUDAL ASIGNADO (lps)				
				Cacao - Plátano - Café	Maíz Arroz Tabaco		Pasto de Corte Otros		Piscicultura (ha)	Abrevadero (Cabeza de ganado)		USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMESTICO (Habitante)			CAUDAL ASIGNADO (lps)				
					NORMAL	VERANO	NORMAL	VERANO		Vacuno Equino	Porcino					Caprino Avicola	USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMESTICO (Habitante)	NORMAL	VERANO

(4D3I) CUARTA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA - "VALDERAMA" (en proyecto) - Longitud 729.27 mts																	
103I	LOTE	MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA	11,15	4,0						0,50	0,50					5,39	5,39

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 2025-E 16135 del 26 de junio de 2025 la señora MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía No. 55.055.810 solicita una visita de seguimiento al predio de la cual es titular para que se cancele la concesion de aguas superficiales de la Quebrada Majo para el predio denominado el "Lote" con el codigo de predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- CAM No. 108300000005 ya que no la Estaba usando para ninguna actividad agricola y se encontraba al día con TUA
3. Que mediante acta de visita No. 251 de la Dirección Territorial Centro con fecha del 11 de marzo de 2026 la profesional adscrita a la Dirección territorial realiza visita de seguimiento de manera Telefonica a la señora MARIA TERESA PINTO VALDERRAMA, quien manifiesta ser la propietaria del predio denominado "LOTE", e indica que ya no Estaba hacienda uso del recurso hidrico, debido a que la captación se suspendió hace algun tiempo debido a las dificultades generadas para la conducción del recurso hidrico hasta el predio, ubicado en la vereda claros. La dificultad se generaba al momento de conducir el recurso hasta el predio, puesto que se hacia mediante una manguera de 2" a lo largo de un largo y extenso trayecto Tambien Complejo para hacer uso del recurso, lo que generaba una Perdida frecuente de agua por los daños constantes de la manguera; debido a esto inconvenientes decidieron no captar agua y por ende abandonaron la actividad de piscicultura en el predio.
 4. Mediante acta No 1262 del 10 de septiembre de 2026 la Dirección Territorial Centro los profesionales adscritos realizaron visita de seguimiento al permiso de concesión otorgado para el predio "Lote" con la propietaria la señora MARIA TERESA PINTO y su hija la señora Maritza Valderrama a lo cual menciona nuevamente que ha dejado de realizar la actividad de piscicultura la cual era la que requería dicha concesión, y por los inconvenientes mencionados en el ítem anterior; adicional a esto, tampoco realizó la actividad agrícola específicamente para cultivo de cacao, plátano y café, por tal razón no desea continuar mas con la concesión y por ende solicita su cancelación.
 5. Que mediante memorando interno 2318 del 23 de septiembre de 2026 la Subdirección administrativa y financiera solicita que esta oficina determine la viabilidad técnica y administrativa de cancelar el derecho de concesión de aguas superficiales, debido a que realizado análisis por esta dependencia, la misma encuentra debidamente acreditada la ausencia de captación, aprovechamiento y utilización efectiva del recurso hídrico concesionado durante los periodos que han sido objeto de seguimiento, razón por la cual el área de facturación determinó realizar la anulación total de la deuda, haciendo que la señora María Teresa Pinto se encuentre al día con sus obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de la señora MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA identificada con cedula de ciudadanía No. 55.055.810, titular del predio denominado "LOTE", beneficiarios de la corriente hídrica Quebrada Majo, Municipio de Garzón, Departamento de Huila el cual es beneficiario de la Corriente hídrica quebrada Majo, de conformidad a la Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a la señora **MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.055.810, para el predio "LOTE" el cual se beneficia de la Corriente Hidrica quebrada Majo que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

discurren por el municipio de Garzón Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 502 del 03 de marzo del 2020, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO																		
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (ha)						USO PECUARIO					USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMÉSTICO (habitante)	CAUDAL ASIGNADO (lps)	
				Cacao - Plátano - Café	Maíz Arroz Tabaco		Pasto de Corte Otros		Rosero - Pasifloras - Cereales - Frutales - Uva	Piscicultura (ha)		Abrevadero (Cabeza de ganado)						
					NORMAL	VERANO	NORMAL	VERANO		NORMAL	VERANO	Vacuno Equino	Porcino	Caprino			Avícola	
(4D3I) CUARTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA - "VALDERAMA" (en proyecto) - Longitud 729.27 mts																		
103I	LOTE	MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA	11,15	4,0						0,50	0,50					5,39	5,39	

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas generadas con el código de predio 108300000005 Corriente: 108300 Quebrada el Majo – Directo, por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

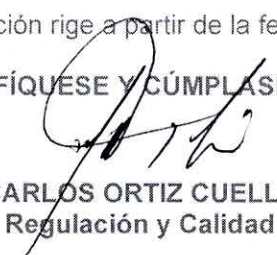
ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal correspondiente a Normal: 5,39 l/s y Verano: 5,39 l/s con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica quebrada Majo y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 502 del 03 de marzo del 2020, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Sardinata y sus principales afluentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA TERESA PINTO DE VALDERRAMA** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.055.810, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon
 Profesional Especializado SRCA